

**HOJA 1 DE 6 ADICIONAL 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

Entre los suscritos de una parte, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, facultado para el efecto por el artículo 13 de la Resolución No. 308 de 27 de marzo de 2013 en sus numerales 13.1 y 13.5, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, y el **CONSORCIO ICITY**, identificado con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No. 900.510.454-3, representado legalmente por el señor **CAMILO ADOLFO NÁGED RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.315 de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Vías, **INVÍAS**, suscribió el 24 de noviembre de 1994 con la Unión Temporal Concesionaria Devinorte el Contrato de Concesión No. 664¹, cuyo objeto es que el concesionario ejecute de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *"(...) los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la administración fiduciaria del proyecto vial denominado "Desarrollo vial del Norte de Bogotá" en el Departamento de Cundinamarca (...)"*, incluyendo las siguientes actividades:
 - a. Estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación, y ampliación a tres carriles de las calzadas existentes en los sectores Santafé de Bogotá (calle 236)-La Caro-Briceño y Santafé de Bogotá (calle 236)-La Caro-Cajicá y Cajicá-Zipaquirá de la Ruta 45A.
 - b. Estudios, diseños definitivos y obras para la construcción de segunda calzada y paso a desnivel en los sectores La Caro-Briceño de la ruta 55 y La Caro (Teletón)-Cajicá y Variante de Cajicá de la Ruta 45A.
 - c. Construcción del parque del Puente "El Común".
 - d. Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación de acuerdo al reglamento anexo del contrato.
 - e. Ampliación del viaducto existente y construcción de uno nuevo en "La Caro".
 - f. Ampliación del puente existente y la construcción de uno nuevo sobre el río Bogotá.

¹ Cedido al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, mediante Resolución No. 3783 de 26 de septiembre de 2003, como consecuencia de lo cual, las partes suscribieron el Documento Modificador de 28 de enero de 2004, en el cual convinieron que: *"(...) en el contrato de concesión 664 de 1994 y todas sus modificaciones, adiciones, otrosí, y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, donde se diga INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y/o INVÍAS se entenderá INSITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y/o INCO, y en ese sentido, y para todos los efectos se entenderá que la entidad contratante es ésta (...)"*.

**HOJA 2 DE 6 ADICIONAL 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

- g. Construcción de intercambiadores o pasos a desnivel en "Sindamanoy", "Hatogrande", "Los Clubes", "Briceño", "Centro Chía" y variante "Cajicá", así como el paso subterráneo de acceso a la Universidad de la Sabana y de puentes peatonales.
- h. Mantenimiento y operación de todos los sectores de carretera y obras mencionadas.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo segundo de la cláusula primera del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, el Alcance Físico Adicional del contrato corresponde a:

- a) Construcción de la segunda calzada entre Cajicá (Capellanía) y Zipaquirá (retén)
- b) Construcción de la variante de Portachuelo

2. Que las partes mediante el Documento modificatorio de 16 de diciembre de 2004 acordaron:

"CLAÚSULA PRIMERA. Los ingresos que se hayan generado con anterioridad a la fecha de este adicional, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 03084 de Octubre 25 de 2000, expedida por el Ministerio de Transporte y que se encuentran depositados en el CLIP PEAJE TELETON, en Fiducolombia S.A. se distribuirán por partes iguales entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO y el CONCESIONARIO (...) CLÁUSULA CUARTA. A partir de la fecha de formalización del presente adicional, los dineros pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO como resultado de lo aquí acordado se destinarán de la siguiente manera: 70% para predios faltantes de la concesión y obras complementarias y 30% para Gestión Institucional del INCO. Respecto de dicho Clip, tan solo el INCO podrá dar órdenes de giro."²

3. Que el Contrato de Concesión 664 de 1994 se encuentra en ejecución en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

4. Que por Resolución No. 528 de 4 de noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-005-2011 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para la ANI para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 664 de 24 de noviembre de 1994, Proyecto "Desarrollo Vial del Norte de Bogotá-Devinorte", y mediante Resolución No. 144 de 13 de marzo de 2012, la ANI adjudicó el Contrato de Interventoría correspondiente al Concurso de Méritos Abierto al Consorcio Icity.

5. Que con base en lo anterior, el 20 de abril de 2012, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. SEA-073 con el objeto de: *"(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá "DEVINORTE", integrado por CANO JIMENEZ CONSTRUCCIONES S.A.; WACKENHUT*

² El Ministerio de Transporte, por Resolución No. 003084 de 25 de octubre de 2000 autorizó la instalación del denominado peaje "Teletón". Dicho acto administrativo dispone en su artículo segundo: *"Autorizar un sitio de cobro de peaje en el acceso al Puente Curvo Teletón, del proyecto de concesión denominado Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá, en el Departamento de Cundinamarca, para el recaudo de peaje de los vehículos de las categorías V, VI y VII, que ingresen a la vía nacional."*

**HOJA 3 DE 6 ADICIONAL 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

DE COLOMBIA S.A., CIVILIA S.A., MINCIVIL, CASTRO TCHERASSI Y CIA LTDA, EQUIPOS UNIVERSAL Y CIA LTDA, CONSOCIAL Y ENFASEGUROS; así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija. (...)"

6. Que las partes suscribieron el 30 de mayo de 2012 el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012.

7. Que el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, en la sección 1.03 establece: *"(a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos (\$6.769.475.800.00) en pesos constantes de Diciembre de 2011 incluido el IVA (...) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato (...)"*

8. Que la sección 1.05 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, establece: *"Plazo del Contrato. El plazo máximo de duración se ha definido en la Hoja de Datos de cada uno de los Proyectos (Anexos 2A a 2G), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría y será de Sesenta y Siete Meses (67)."*

9. Que el 23 de mayo de 2014, con base en el Documento Modificatorio del 31 de octubre de 2013, las partes adicionaron el Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012 en la suma de Quinientos Ochenta Millones Setecientos Cuarenta Mil Trescientos Catorce Pesos (\$580.740.314.00), equivalentes a 942,760 (smlmv/2014), para que el interventor ejecute, la interventoría integral de las actividades de construcción, operación y mantenimiento rutinario de la intersección del sector "T de Portachuelo", que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento.

10. Que posteriormente, el 20 de enero de 2015 las partes suscribieron una segunda Adición al Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012 por valor de Ciento Noventa y Tres Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Un pesos m/cte (\$193.270.771), equivalentes a 299,9468724 (smlmv/2015), con el objeto de continuar ejerciendo las actividades de interventoría y control sobre dichas obras.

11. Que las partes suscribieron el 30 de abril de 2015 el Otrosí No. 57 al Contrato de Concesión 664 de 1994 en el cual convinieron: *"Contratar la elaboración de los Estudios y Diseños a nivel de detalle-Fase III, para la construcción de las Variantes Sopó (Briceño-Pueblo Viejo-Las Manas) y Cajicá (El Molino-Canelón)."*

12. Que de conformidad con la cláusula segunda del Otrosí No. 57 al Contrato de Concesión 664 de 1994 de 30 de abril de 2015, el plazo para la ejecución del objeto contratado "(...) será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí."

13. Que es necesario permitir la continuidad de la ejecución del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012 para garantizar el seguimiento de las actividades contratadas en el Otrosí No. 57 de 30 de abril de 2015, su revisión y no objeción por parte del Interventor.

24

**HOJA 4 DE 6 ADICIONAL 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

14. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, dispone: "(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*".

15. Que el valor del Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012, seis mil setecientos sesenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos pesos (\$6.769.475.800.00), incluido IVA, equivale a 11.945,43 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2012, año en que fue suscrito.

16. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2731 de 30 de diciembre de 2014, fijó el salario mínimo mensual para el año 2015 en Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta pesos M/Cte (\$ 644.350.00).

17. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el monto máximo en salarios mínimos por el cual puede adicionarse el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, es 5.972,715, correspondientes al 50% del valor inicial del contrato en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año en que fue suscrito y, equivalentes a \$3.848.518.910,25 (smlmv/2015), año de suscripción de este documento.

18. Que el valor por el cual se ha adicionado el Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012 es Setecientos Setenta y Cuatro Millones Once Mil Ochenta y Cinco pesos m/cte (\$774.011.085.00), equivalentes a 1242,71 smlmv.

19. Que teniendo en cuenta la previsión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el monto por el cual se ha adicionado el contrato, se tiene que el cupo disponible para adicionar es de 4370.005 (smlmv) equivalentes a \$3.047.778.721,75 (\$/2015).

20. Que el Consorcio lcity, interventor del proyecto, mediante las comunicaciones con radicado ANI Nos. 20154090305992 y 20154090312742 allego a la Agencia la propuesta para adelantar la interventoría de la elaboración de los estudios y diseños correspondientes a las variantes de Sopó y Cajicá, que realizará la Unión Temporal Devinorte, mediante el Otrosí No. 57 del 30 de abril de 2015.

21. Que el monto por el cual se adicionará el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, es DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES pesos m/cte (\$297.703.673,00) Incluido IVA, equivalentes a 462,0217 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2015.

22. Que de conformidad con la certificación C303700200-00765 expedida el 20 de abril de 2015 por la Fiduciaria Bancolombia S.A., el saldo de la Cuenta denominada "P.A Devinorte Teletón INCO 30%" a 31 de marzo de 2015, es DOS MIL VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.021.988.339,25).

23. Que este documento fue revisado y analizado por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión llevada a cabo en las instalaciones de la entidad el cuatro (04) de junio de 2015.

**HOJA 5 DE 6 ADICIONAL 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
DEVINORTE".**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADICIONAR DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES pesos m/cte. (\$297.703.673,00) Incluido IVA, al valor previsto en la Sección No. 1.03 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al INTERVENTOR el valor adicionado por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES pesos m/cte. (\$297.703.673,00) en dos (2) pagos iguales fijos por valor de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos (\$148.851.836,50) así: a) El primer pago, una vez transcurridos tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y con la presentación y aprobación del informe de avance de actividades realizadas; b) El segundo pago, una vez los Estudios y Diseños a nivel de detalle - Fase III, de las Variantes Sopó (Briceño-Pueblo Viejo-Las Manas) y Cajicá (El Molino-Canelón) sean revisados y no objetados por la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La ejecución de este contrato no afecta el presupuesto del INCO: El pago de la adición se hará con cargo a los recursos existentes en la cuenta denominada "P.A Devinorte Teletón INCO 30%" del proyecto vial Desarrollo Vial del Norte de Bogotá, "DEVINORTE", cuyo saldo a 31 de marzo de 2015, de conformidad con la Certificación No. C303700200-00765 expedida el 20 de abril de 2015 por la Fiduciaria Bancolombia, es DOS MIL VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.021.988.339,25).

CLÁUSULA CUARTA.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. Con la suscripción del presente documento modificatorio del contrato principal, y según los estudios previos elaborados por la entidad para tal efecto la estimación, tipificación, asignación y evaluación de riesgos del Contrato de Interventoría SEA-073 del 20 de abril de 2013 no se modifican. *GRA*

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá ajustar las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en el presente documento, en los términos de la Sección 5.01 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012 y las disposiciones legales vigentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR se compromete a mantener a LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad vigente.

**HOJA 6 DE 6 ADICIONAL 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
 CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE BOGOTÁ-
 DEVINORTE".**

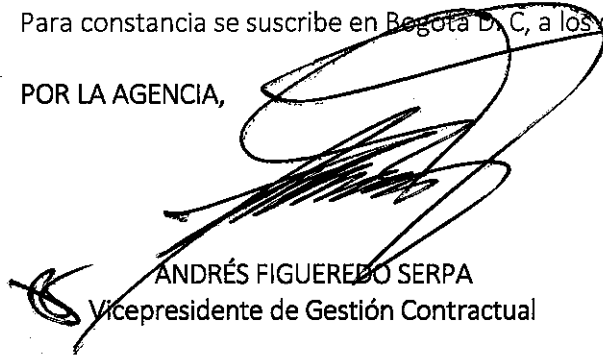
CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO. Todas aquellas disposiciones del contrato SEA-073 de 20 de abril de 2012, no modificadas en este documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos aquí previstos.

CLÁUSULA NOVENA. -DOCUMENTOS. Hacen parte de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014; 3) Certificación C303700200-00765 expedida el 20 de abril de 2015; 4) Propuesta presentada por el Consorcio Icity mediante las comunicaciones Nos. 20154090305992 de 26 de mayo de 2015 y 20154090312742 de 28 de mayo de 2015; 5) Matriz de riesgos; 6) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

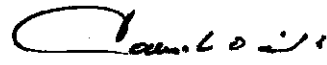
Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los once (11) días de junio de 2015

POR LA AGENCIA,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual

POR EL INTERVENTOR,



CAMILO ADOLFO NÁGED RODRÍGUEZ
 Representante legal

- | | |
|----------------------|---|
| Proyecto Técnico: | Héctor Leonel Reyes Rincón – Apoyo técnico a la Supervisión Devinorte <i>M</i> |
| Proyecto Jurídico: | Juan Manuel Cajiao Astorquiza - Apoyo Jurídico VJ |
| Proyecto Social: | Diana Marcela Riveros Gonzalez– Apoyo Social Proyecto Devinorte <i>Diana M.</i> |
| Proyecto Ambiental: | Carlos Eduardo Monroy Herrera - Apoyo Ambiental Devinorte |
| Proyecto Riesgos: | Jorge Huertas Luna– Apoyo Grupo Riesgos <i>J</i> |
| Proyecto Predial: | Argemiro Palacios Roberto – Apoyo Grupo Predial VPRE <i>Argemiro</i> |
| | María Angélica Cuéllar Benavides – Apoyo Jurídico Predial Proyecto Devinorte <i>MARCB</i> |
| Proyecto Financiero: | Marlenny del Carmen Elorza Restrepo.-Apoyo Financiero Proyecto Devinorte <i>MARCB</i> |
| Revisó: | Margarita Montilla Herrera – Gerente Legal Gestión Contractual 1 VJ <i>M</i> |
| | Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente Proyectos Carretero 2 (E) VGE <i>DFT</i> |
| | María Carolina Ardila Garzón- Gerente Riesgos VPRE <i>MCG</i> |
| | Jairo Fernando Argüello Urrego- Gerente Socio Ambiental VPRE <i>JFU</i> |
| | Edgar Chacón Hartmann – Gerente Grupo Predial VPRE <i>ECH</i> |
| | Jaifer Blanco Ortega – Gerente Grupo Jurídico Predial |
| | Diana Ximena Corredor Reyes - Gerente Financiero (A) <i>DXR</i> |
| | Camilo Mendoza Roza-Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno <i>CMR</i> |
| | Alfredo Bocanegra Varon -Vicepresidente Jurídico <i>AV</i> |